



Oposiciones Secundaria 2012

Resolución de 10 de mayo de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimientos selectivos para ingreso mediante oposición libre y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del citado cuerpo (BOCM de 11 de mayo de 2012)

1. La información contenida en esta sección es orientativa y, en ningún caso, será vinculante para la resolución de los procedimientos administrativos. En caso de duda o discrepancia con la normativa reguladora, debe atenderse siempre a esta última, que es la que regirá la actuación administrativa.
2. Este apartado se actualiza de forma permanente, en función de las consultas formuladas.

Preguntas más frecuentes

(documento creado el **11/05/2012**)

MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO

1. ¿Qué es el Máster Universitario en Formación del Profesorado?

Es el título universitario oficial que habilita para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. Proporciona la formación pedagógica y didáctica que sustituye al título de Especialización Didáctica, al Certificado de Cualificación Pedagógica y al antiguo CAP.

2. ¿Qué aspirantes deben estar en posesión del Máster Universitario en Formación del Profesorado?

En la presente convocatoria de 2012, es un requisito obligatorio para participar en todas las especialidades convocadas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

3. ¿Quiénes están exceptuados de la exigencia del Máster?

Quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

- a. El Título Profesional de Especialización Didáctica, el Certificado de Cualificación Pedagógica o el Certificado de Aptitud Pedagógica.
- b. El título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro o un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía, así como cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo, que incluya formación pedagógica y didáctica.
- c. Haber impartido docencia, durante un mínimo de 12 meses, en centros públicos o privados de enseñanza reglada, debidamente autorizados,



Comunidad de Madrid

en los términos especificados en las Base 3.2.1 b) de la convocatoria de oposiciones.

4. En pasadas convocatorias los maestros, los pedagogos y los psicopedagogos no necesitaban el CAP, ni el título de especialización didáctica. ¿Esto sigue siendo así?

Los maestros, pedagogos y psicopedagogos, con título obtenido con anterioridad al 1 de octubre de 2009, seguirán sin necesitar formación pedagógica y didáctica.

5. Antes, si se tenían 2 cursos de experiencia docente se convalidaba el CAP o el título de Especialización Didáctica. ¿ Sigue siendo así?.

Quienes acrediten haber impartido docencia, antes del 1 de octubre de 2009, dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada, debidamente autorizados, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, de Formación Profesional o de Escuelas Oficiales de Idiomas, no necesitarán ninguna formación pedagógica o didáctica.

6. La experiencia docente en la universidad, ¿dispensa del requisito de la formación pedagógica y didáctica?

No.

7. La experiencia docente en el extranjero, ¿dispensa del requisito de la formación pedagógica y didáctica?

No.

8. ¿Cuándo se tiene que tener justificado el Máster Universitario en Formación del Profesorado?

Deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, como cualquier otro requisito.

9. Soy licenciada en Psicología. ¿Tengo que realizar el Máster en formación del profesorado para presentarme a los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria?

Sí. Cuando se regula quiénes están exentos del Máster, no se incluye a los licenciados en Psicología.

10. Si realizo el Máster en una especialidad de Secundaria, ¿me servirá si me presento a las oposiciones por otra especialidad?

Sí.



TITULACIONES

11. ¿Qué requisitos son necesarios para que los títulos extranjeros tengan validez?

Sólo serán válidos los títulos extranjeros homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como las Credenciales expedidas por el MECD en las que conste el reconocimiento para el ejercicio de la correspondiente profesión regulada. En las credenciales del MECD se acredita, normalmente, que el interesado puede participar en los procedimientos selectivos de ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

TEMARIOS

12. En esta convocatoria de oposiciones, ¿se van a mantener los mismos temarios que en las oposiciones anteriores?

Sí. Son los que se especifican en la base 7.1.4 de la convocatoria.

13. ¿Dónde puedo encontrar los temarios de las especialidades que se convoquen?

En la misma página en la que se publica la convocatoria.

CURRÍCULOS

14. ¿Cuáles son los currículos a los que debe hacer referencia la programación didáctica?

Los currículos a los que se hace referencia en esta convocatoria son los vigentes en la Comunidad de Madrid para el curso 2011/2012. Existe un enlace disponible, para su consulta, en la misma página en la que se publica la convocatoria.

BAREMO DE MÉRITOS Y DOCUMENTACIÓN

15. ¿Hay alguna novedad en cuanto a la presentación de la documentación justificativa de los méritos?

Sí, en esta convocatoria hay que presentar toda la documentación justificativa de los méritos que se desee alegar.



Comunidad de Madrid

16. ¿Se valoran los cursos o actividades de formación organizados por las Administraciones Educativas?

En el baremo de méritos de la oposición libre no se valora ningún curso ni actividad de formación, con independencia de la entidad que lo organice.

En el baremo de méritos de los procedimientos de acceso entre los cuerpos de funcionarios docentes, sí se valoran.

17. ¿Qué documentación debo presentar para justificar la experiencia docente obtenida en centros públicos de la Comunidad de Madrid?. ¿Y en otras Comunidades Autónomas?

La experiencia docente en la Comunidad de Madrid deberá ser certificada en la Dirección de Área Territorial a la que pertenezca su actual centro de trabajo. Si no está trabajando en la actualidad debe dirigirse a la Dirección de Área Territorial a la que pertenezca el último centro en el que trabajó.

Los servicios prestados en otras Comunidades Autónomas deben ser certificados por el órgano competente de la Administración Educativa correspondiente.

18. ¿Cómo se certifican los servicios en centros privados?

Mediante certificado del director del centro, con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que figure la categoría por la que ha sido contratado, la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.

19. ¿Quién debe expedir los certificados de experiencia docente en el extranjero?

Los certificados de la experiencia docente obtenida en el extranjero debe expedirlos la Administración Educativa de los respectivos países. Debe hacerse constar si el centro es público o privado, el nivel educativo impartido y el tiempo de prestación de servicios, con el día, mes y año de inicio y finalización de los mismos.

20. Las fotocopias que se aporten para justificar los méritos, ¿deben estar compulsadas?

Las fotocopias no deben ir compulsadas, si bien pueden ser requeridos a los participantes los documentos originales de las mismas, en cualquier momento.

21. ¿Se valora la experiencia docente en universidades españolas? ¿Cómo se justifican?

Sí, los servicios prestados en universidades españolas y centros adscritos a las mismas, se valoran en el apartado 1.4 del Baremo y se justifican mediante un



Comunidad de Madrid

certificado expedido por la autoridad académica o administrativa a quien corresponda esta competencia, acompañado de la vida laboral.

CALIFICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO POR OPOSICIÓN LIBRE

22. ¿Cómo se califican las pruebas de la fase de oposición?

Hay dos pruebas eliminatorias. Aquellos que no superen la primera prueba, no pueden realizar la segunda.

Cada prueba se divide, a su vez, en dos partes: A y B

1ª prueba

La parte A es un ejercicio práctico y se califica de 0 a 10 puntos.

La parte B es un examen teórico del temario y también se califica de 0 a 10 puntos.

Calificación de la 1ª prueba:

$$\text{Calificación } 1^{\text{a}} \text{ A} \times 0,7 + \text{Calificación } 1^{\text{a}} \text{ B} \times 0,3 = \text{Puntuación global de la } 1^{\text{a}} \text{ prueba}$$

Para superar esta prueba se debe:

- Obtener 2,5 puntos, como puntuación mínima en cada una de las pruebas
- Tener una puntuación global de 5 puntos en la 1ª prueba.

2ª prueba

Parte A: Programación Didáctica. Se califica de 0 a 10 puntos.

Parte B: Preparación y exposición oral de una unidad didáctica. Se califica de 0 a 10 puntos.

Calificación de la 2ª prueba:

$$\text{Calificación } 2^{\text{a}} \text{ A} \times 0,3 + \text{Calificación } 2^{\text{a}} \text{ B} \times 0,7 = \text{Puntuación global de la } 2^{\text{a}} \text{ prueba}$$

Para superar esta prueba, se debe obtener 5 puntos. Si se obtienen menos de 5 puntos, no se puede acceder a la valoración de la fase concurso.

23. ¿Cómo se obtiene la calificación de la fase oposición?

Es la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de esta fase, cuando todas han sido superadas.

24. ¿Cómo se calcula la puntuación global en el procedimiento selectivo?

$$\text{Puntuación global} = \text{Fase oposición} \times 2/3 + \text{Fase concurso} \times 1/3$$

Se suma la puntuación obtenida en la fase de concurso únicamente a los participantes que hayan superado la fase de oposición.